

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18/04/2024. A despacho el presente proceso para librar mandamiento de pago.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 859

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00242 - 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO : DIEGO FERNEY TORO GARCÍA

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA, incoada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra DIEGO FERNEY TORO GARCÍA.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

Pagaré 018036100024670 que contiene la obligación 725018030440717 por \$15.000.000

Pagaré 018036100025255 que contiene la obligación 725018030451054 por \$ 3.300.000.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados, (pagaré) prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen

de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley...”

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y contra de DIEGO FERNEY TORO GARCÍA, por las siguientes sumas de dinero:

-Pagaré Nro. 018036100024670 que contiene la obligación Nro. 725018030440717.

Por CAPITAL INSOLUTO la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

-Por intereses remuneratorios, desde el día 28 de Julio de 2023 hasta el 12 de Marzo de 2024 por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.995.214), liquidados como se convino.

Por intereses moratorios causados y no pagados desde el día 13 de Marzo de 2024 a la tasa máxima legal permitida y hasta la cancelación total de la obligación.

Por otros conceptos la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$103.934).

-Pagaré Nro. 018036100025255 que contiene la obligación Nro. 725018030451054.

Por CAPITAL INSOLUTO la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000).

Por intereses remuneratorios, desde el día 10 de agosto de 2023 hasta el 12 de Marzo de 2024 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 247.680), liquidados como se convino.

Por intereses moratorios causados y no pagados desde el día 13 de Marzo de 2024 a la tasa máxima legal permitida y hasta la cancelación total de la obligación.

Por otros conceptos la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$6.507)

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso, se decidirá en su momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a los demandados en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que disponen del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ENRIQUE CARDENAS A, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: ADVIÉRTASE que toda comunicación dirigida al despacho, salvo de asuntos constitucionales, debe presentarse de manera digital ante el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales, al que podrá acceder a través de la siguiente dirección IP dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. Y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.), para mayor facilidad haga click sobre el enlace:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario